



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/346/Add.2
8 de octubre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 125 del programa

MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCE A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES:

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL;
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
REPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	2
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	2

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
[2 de octubre de 1991]

1. La Unión Soviética, de manera incondicional y sin reservas, condena el terrorismo internacional y aboga por el fortalecimiento de la cooperación internacional con el objeto de eliminarlo.
2. Las resoluciones 40/61, de 9 de diciembre de 1985, 42/159, de 7 de diciembre de 1987 y 44/29, de 4 de diciembre de 1989, de la Asamblea General constituyeron pasos importantes hacia una cooperación más estrecha entre los Estados en esa esfera. Esos importantes instrumentos ayudaron a crear un clima de acción más firme y enérgico contra el terrorismo en todo el mundo, dieron un fuerte impulso político a la preparación de nuevos acuerdos jurídicos internacionales sobre diversos aspectos del problema de la lucha contra las actividades terroristas y alentaron a los organismos especializados de las Naciones Unidas a actuar en esa esfera.
3. Sin embargo, a pesar del impulso que recibió la cooperación internacional, incluida la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas, el problema del terrorismo sigue siendo tan serio como siempre en determinados países y regiones. Además, como resultado del intenso proceso de internacionalización de la vida contemporánea, en la actualidad el terrorismo daña los intereses de la sociedad internacional en su totalidad y se suma a otros problemas mundiales en vísperas del tercer milenio.
4. En vista de esas circunstancias, la cuestión de los medios y arbitrios para fortalecer el papel de la Organización en la lucha contra ese mal, que se plantea en la resolución 44/29 de la Asamblea General, es particularmente oportuna.
5. Parece que las Naciones Unidas podrían aumentar de manera significativa la eficacia de sus actividades en la lucha contra el terrorismo estableciendo prioridades apropiadas y contribuyendo con sus propios recursos.
6. Esas prioridades deberían estar encaminadas a:
 - Mantener el clima de condena decidida del terrorismo en todo el mundo;
 - Fortalecer el acuerdo de los Estados Miembros con respecto a la necesidad de aumentar la cooperación en la lucha contra ese fenómeno;
 - Elaborar nuevas normas e instrumentos jurídicos internacionales relativos al problema del terrorismo;
 - Coordinar las actividades de los organismos especializados de las Naciones Unidas;
 - Cooperar con las organizaciones y estructuras regionales apropiadas;

- Prestar asistencia a los Estados para resolver situaciones de crisis provocadas por actos de terrorismo.

7. Resulta evidente que el logro de esos cometidos depende de una eficacia cada vez mayor de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del fortalecimiento del papel del Secretario General con respecto a esas cuestiones.

8. Así pues, la Asamblea General, basándose en las resoluciones ya aprobadas, y, en particular, en la resolución 44/29, podría preparar y aprobar una declaración que condene de manera incondicional el terrorismo y otros actos de violencia políticamente motivada que ponen en peligro la vida de personas inocentes.

9. Asimismo, la Asamblea podría examinar la cuestión de la conveniencia de preparar un nuevo instrumento jurídico internacional para la prevención, represión y eliminación de las consecuencias de los actos terroristas llevados a cabo con armas o materiales nucleares. Sobre la base de la recomendación de la Asamblea, el Consejo de Seguridad podría, con la asistencia experta del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), crear un grupo de trabajo encargado de realizar un estudio completo de los aspectos jurídicos y técnicos de esa cuestión.

10. La preparación de un instrumento internacional en el que se establezcan medidas para la protección física del material químico y biológico, incluida la protección contra actos terroristas, es una propuesta que merece un estudio más a fondo. La creación de normas de esta naturaleza con los auspicios de las Naciones Unidas ayudaría a sentar las bases jurídicas internacionales para la organización de medidas encaminadas a contrarrestar el terrorismo de destrucción masiva.

11. Sería conveniente que la Asamblea contemplara la posibilidad de realizar un estudio global de los problemas del terrorismo y de la forma en que se relacionan con otros delitos transfronterizos, entre ellos el tráfico ilegal de drogas y sustancias sicotrópicas y el comercio ilegal de armas. Se plantea, pues, la cuestión de coordinar las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera: es necesario vincular los programas de las Naciones Unidas para la lucha internacional contra las drogas y el delito con las actividades de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo. La Asamblea General tal vez desee examinar los medios y arbitrios para garantizar esa coordinación.

12. Es importante que las Naciones Unidas proporcionen apoyo global a los esfuerzos de los organismos especializados por construir las bases jurídicas internacionales de la cooperación en la lucha contra el terrorismo y preparen las normas y recomendaciones pertinentes. En la actualidad, esta actividad la realizan en su casi totalidad la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI). Sería conveniente contar con la participación más activa de otros organismos especializados y organizaciones intergubernamentales, entre ellas la Unión Postal Universal, la Organización Mundial del Turismo y el OIEA. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) podría

contemplar la utilidad de preparar una declaración sobre el papel de los medios de información en la lucha contra el terrorismo; mediante esa declaración se proporcionaría al público mayor información acerca de la legislación y se prohibiría la utilización de los medios de difusión con fines terroristas, tales como favorecer el sensacionalismo, estimular un clima de temor en la población, justificar la violencia terrorista, difundir información sobre instalaciones que presentan un alto grado de peligro y sobre los métodos y la tecnología de las actividades terroristas, así como cualquier otro tipo de información que pusiera en peligro las vidas humanas, etc.

13. Una manera de mejorar la coordinación de los organismos especializados sería que las Naciones Unidas, conjuntamente con la OACI, la OMI, el OIEA, supervisarán de manera periódica la aplicación de las convenciones internacionales ya existentes, tales como la notificación de actos relacionados con el terrorismo, los procedimientos ya establecidos para incoar causas penales al respecto y las sentencias judiciales.

14. Una de las actividades importantes de los organismos especializados es la de reunir y difundir información sobre la experiencia de los países en la lucha contra manifestaciones terroristas concretas. Esas organizaciones podrían celebrar seminarios y dictar cursos para capacitar a especialistas, llevar a cabo estudios comparativos y prestar asistencia técnica a los gobiernos.

15. A largo plazo, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, sobre todo la OACI y la OMI, podrían patrocinar la creación de una infraestructura internacional para las actividades corrientes de cooperación y para la coordinación de medidas destinadas a prevenir y reprimir actos de terrorismo.

16. Un aspecto importante es la cooperación de la Organización con las organizaciones regionales. Esa cooperación, que actualmente se encuentra en una fase inicial, en el futuro debería ampliarse aún más, por ejemplo, mediante la creación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de estructuras regionales de cooperación, del tipo de la reunión de Jefes de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes (HONLEA), celebrada en Europa.

17. Sería conveniente que las Naciones Unidas prepararan recomendaciones para utilizar los buenos oficios del Secretario General en situaciones en que actúa el terrorismo internacional. Con el objeto de prestar al Secretario General el apoyo necesario para esa labor, y a los fines de ampliar la capacidad general de la Organización para luchar contra el terrorismo, entre otras cosas, a la luz de las prioridades y propuestas mencionadas, las Naciones Unidas deberían crear una dependencia apropiada dentro de la Secretaría que reuniera a especialistas en los aspectos políticos, jurídicos y técnicos relativos a la coordinación de las medidas internacionales.

18. Entendemos que, si esas ideas pudieran hacerse realidad, constituirían una gran contribución al fortalecimiento del papel de la Organización en lo que respecta a la represión del terrorismo internacional, y, al mismo tiempo, crearían un frente común de lucha contra el terrorismo con los auspicios de las Naciones Unidas.

19. Sin embargo, esos objetivos y, en general, la coordinación internacional más eficaz, son difíciles de alcanzar a menos que los propios Estados adopten las medidas prácticas para enfrentar el fenómeno.

20. La Unión Soviética ha contribuido de manera significativa a fomentar esa cooperación internacional. Es parte en todos los acuerdos internacionales en vigor y ha ayudado a preparar nuevos instrumentos contra el terrorismo. Recientemente, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas participó activamente en la preparación y aprobación del Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, firmado en 1988, de la Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecha en Roma en 1988 y del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, de 1991.

21. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas aboga por la creación de mecanismos regionales eficaces para luchar contra el terrorismo. Como integrante del proceso europeo, la Unión Soviética propone que se celebre una reunión de expertos de los Estados que participan en la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa con el objeto de estudiar el problema y favorece los contactos de trabajo con las estructuras pertinentes de la comunidad Europea.

22. Asimismo, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas participa en los esfuerzos encaminados a crear un mecanismo de coordinación en la parte asiática del Océano Pacífico. Por ejemplo, en el seminario celebrado en Tokio, en marzo de 1991, con los auspicios de la OMI, para los países de la parte occidental del Océano Pacífico, sobre la represión de actos ilícitos contra pasajeros y tripulación de embarcaciones, en el que estuvo presente la delegación soviética, se prepararon y aprobaron resoluciones por las que se proporcionan directrices a los Estados de la región para la represión conjunta de las diversas manifestaciones de terrorismo, piratería y otros delitos contra la navegación.

23. La Unión Soviética también ha intensificado su cooperación bilateral con una amplia gama de países. Una de las últimas medidas prácticas al respecto fue un memorando de entendimiento entre los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre la cooperación en la esfera de la seguridad de la aviación civil, mediante el cual se creó un mecanismo de control de situaciones críticas para responder a los actos terroristas y otros actos delictivos perpetrados contra las compañías aéreas que unen a los dos países. De conformidad con las recomendaciones de la OACI, se enmendaron acuerdos bilaterales sobre la aeronavegación, en particular con los Estados Unidos, el Reino Unido y España, con el objeto de incluir disposiciones que ayuden a luchar contra el terrorismo.

24. La Unión Soviética ha adoptado medidas para mejorar la legislación interna y su aplicación, de conformidad con las obligaciones internacionales de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en esa esfera. Por ejemplo, en 1987 y 1988 se aprobaron leyes sobre la responsabilidad penal por la toma

de rehenes y las actividades ilegales en las que se utilizasen sustancias radioactivas. En 1990, se aprobó la ley sobre responsabilidad penal por actos de interferencia con el transporte y otros actos perjudiciales a la normalidad y seguridad en el funcionamiento del transporte, por la que enmendaba la legislación soviética con el objeto de ajustarla a las obligaciones que incumben a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de conformidad con las convenciones internacionales pertinentes.

25. La Unión Soviética completará en breve su ratificación de la Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecha en Roma en 1988 y del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental. Lo hará con el objeto de sincronizar ese procedimiento con la aprobación de la ley soviética sobre responsabilidad penal por actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y de las estructuras artificiales del mar, con lo que quedarán incorporadas en la legislación soviética las obligaciones que dimanaban de los instrumentos internacionales mencionados.
